



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



10	Proveedor con RUC	20524881846	TRAINING AND CONSULTING MANAGEMENT S.A.C. - TRAIKOM S.A.C.	2024-10-04 10:15:36.0	Válido	20524881846
11	Proveedor con RUC	20527655952	CHANINTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-07 09:59:49.0	Válido	20527655952
12	Proveedor con RUC	20562614789	AC. TELENETWORK S.A.C.	2024-10-09 18:41:14.0	Válido	20562614789
13	Proveedor con RUC	20567116191	MEDIATEL PERU S.A.C.	2024-10-14 16:41:51.0	Válido	20567116191
14	Proveedor con RUC	20600384849	SERVICIOS Y MATERIALES ELECTRICOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-28 18:19:50.0	Válido	20600384849
15	Proveedor con RUC	20601299764	PRYSEL S.A.C	2024-10-28 18:21:51.0	Válido	20601299764
16	Proveedor con RUC	20601602262	COESGA S.A.C	2024-10-04 09:50:24.0	Válido	20601602262
17	Proveedor con RUC	20602385800	CONECTATE SERVICIOS Y CONTENIDOS S.A.C.	2024-10-09 20:33:05.0	Válido	20602385800
18	Proveedor con RUC	20602471277	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	2024-10-29 14:53:14.0	Válido	20602471277
19	Proveedor con RUC	20602517277	CONSULTORIA E INTEGRACION EN TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES PERU S.A.C. - ITELCOMPERÚ S.A.C.	2024-10-08 11:43:06.0	Válido	20602517277
20	Proveedor con RUC	20603598874	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.- TECINDES E.I.R.L.	2024-10-09 10:03:25.0	Válido	20603598874
21	Proveedor con RUC	20604449708	MAFRA CONSULTORES S.A.C.	2024-10-09 15:13:56.0	Válido	20604449708
22	Proveedor con RUC	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	2024-10-07 18:30:23.0	Válido	20605361901
23	Proveedor con RUC	20606003081	A & S CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.	2024-10-04 12:41:11.0	Válido	20606003081
24	Proveedor con RUC	20608159054	H & M DUX S.A.C.	2024-10-11 19:41:19.0	Válido	20608159054
25	Proveedor con RUC	20608457101	CUY TECHNOLOGIES E.I.R.L.	2024-10-04 15:22:47.0	Válido	20608457101
26	Proveedor con RUC	20608505297	ECLI PERU S.A.C.	2024-10-11 01:00:23.0	Válido	20608505297
27	Proveedor con RUC	20609698358	TS & JG INVERSIONES S.A.C	2024-10-05 17:18:45.0	Válido	20609698358
28	Proveedor con RUC	20609766345	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	2024-10-14 09:41:25.0	Válido	20609766345
29	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2024-10-14 16:39:38.0	Válido	20609931311
30	Proveedor con RUC	20612804983	CAPPTEL PERU S.A.C.	2024-10-04 06:08:11.0	Válido	20612804983

De los cuales, presentaron sus propuestas, según lo verificado en la plataforma del SEACE, los siguientes postores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-71-2024-MPE-C-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO".

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO".			
20601299764	PRYSTEL S.A.C	30/10/2024	20:38:00	Electronico
20505871775	SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/10/2024	21:37:48	Electronico
20456346988	VICCES S.A.C.	30/10/2024	22:26:16	Electronico
20602517277	CONSULTORIA E INTEGRACION EN TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES PERU S.A.C. - ITELCOMPERU S.A.C.	30/10/2024	23:57:22	Electronico

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección, procedió a la verificación del cumplimiento de la presentación obligatoria de los documentos de admisión, de acuerdo a las bases y al Artículo 73, numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se tiene lo siguiente:

ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES			
	PRYSTEL S.A.C	SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	VICCES S.A.C.	ITELCOMPERÚ S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del CAPITULO III (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
e) Deberá presentar para la presentación de ofertas, catálogos y/o brochures y/o folletos y/o fichas técnicas y/o documentos similares del fabricante para acreditar las características técnicas del cuadro N° 01 Servidor Informático y de los accesorios y complementos del Servidor Informático. Dicha información específica debe presentarse en idioma español, en el caso los documentos no figuren en idioma español, se debe presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



colegiado certificado según corresponda.				
f) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



Para el caso de la revisión de las ofertas respecto al cumplimiento del literal e), de los documentos para la admisión de la oferta, el comité de selección procede de acuerdo al numeral 46.4, Art. 46 del RLCE, que precisa lo siguiente: *“Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad”*. En ese entender, en fecha 31 de octubre del 2024, el comité de selección remite la **CARTA N° 002-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-2**, donde solicita al área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, el pronunciamiento referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas en las ofertas (fichas técnicas) de los postores.

En fecha 04 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N° 083-2024-MPE-OGPP-OMM**, el área usuaria remite el pronunciamiento referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas en las ofertas de los postores, el mismo que es validado por el presidente titular del comité de selección, miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el mencionado informe se precisa lo siguiente:

(...)

Es necesario aclarar que, en las especificaciones técnicas de los SERVIDORES INFORMÁTICOS, se solicitó que los postores deberán presentar para la presentación de ofertas, catálogos y/o brochures y/o folletos y/o fichas técnicas y/o documentos similares del fabricante a fin de contrastar el cumplimiento de las características técnicas del cuadro N° 01 Servidor Informático y de los accesorios y complementos del servidor informático.

Respecto a la revisión de las ofertas presentadas al procedimiento de selección en mención, en lo que respecta al cumplimiento de las especificaciones técnicas se tiene lo siguiente:

*La empresa **PRYSTEL S.A.C.**, con RUC 20601299764, de acuerdo con lo solicitado, las fichas técnicas que adjunta en su oferta para acreditar las características técnicas de los Servidores Informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático, si cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas.*

*La empresa **SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC 20505871775, no cumple con acreditar las características técnicas de los accesorios y complementos del servidor informático requeridas en las especificaciones técnicas; las cuales se detallan a continuación:*

- *En las especificaciones técnicas se solicitó que el firewall debe ser capaz de operar en los modos Capa 3 (con capacidades completas de Ruteo y NAT), Capa 2, Transparente y Sniffer, de forma simultánea mediante el uso de sus interfaces físicas sin necesidad de tener que hacer uso de contextos o dominios virtuales, sin embargo, en la oferta presentada no se*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



evidencia que el firewall SOPHOS XGS 2100 tenga esta capacidad de operación simultánea. Esta funcionalidad es específica y no se ha documentado en la oferta presentada.

- En los documentos que presentó el postor no acredita la participación en la agrupación Internacional Cyber Threat Alliance ni su compatibilidad con el uso del framework MITRE ATT&CK, lo cual es crucial para la detección y respuesta a amenazas avanzadas según lo solicitado en las especificaciones Técnicas
- Según lo indicado en las especificaciones técnicas el Firewall debe permitir el despliegue de señuelos (honeypots) para la detección de ataques internos, esta característica es importante para la seguridad proactiva; sin embargo, no se especifica en la oferta presentada si el firewall incluye esta funcionalidad.
- El postor ofrece licencias de protección, mas no se detalla si incluyen las funcionalidades avanzadas requeridas en las especificaciones técnicas como: análisis de tráfico anómalo, prevención de bots, filtrado DNS y sandboxing y con ello no se puede asegurar que las licencias ofrecidas cubran estas capacidades esenciales para la seguridad de la red.

La empresa **VICCES S.A.C.**, con RUC 20456346988, de acuerdo con lo solicitado, las fichas técnicas que adjunta en su oferta para acreditar las características técnicas de los Servidores Informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático, si cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas.

La empresa **ITELCOM PERÚ S.A.C.**, con RUC 20602517277, las fichas técnicas que adjuntó en su oferta para acreditar las características de los accesorios y complementos del servidor informático no son legibles, no permitiendo visualizar lo que el postor oferta. Por consiguiente, el postor no cumple con acreditar lo requerido en las especificaciones técnicas.
(...)"

Por consiguiente, efectuada la revisión de las ofertas de los postores para la etapa de admisión (detallado en el cuadro precedente) y teniendo en consideración el informe técnico del área usuaria referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas en las ofertas de los postores; el Comité de Selección, precisa lo siguiente:

- El postor **PRYSTEL S.A.C.** cumple con acreditar las características técnicas de los servidores informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático, tal como se establece en las especificaciones técnicas; sin embargo, dicha información específica no se presentó según lo establecido en el Artículo 59, numeral 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor **SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** no cumple con acreditar las características técnicas de los servidores informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático, incumpliendo con lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases integradas, por lo que la oferta del postor queda como "NO ADMITIDO".
- El postor **VICCES S.A.C.** cumple con acreditar las características técnicas de los servidores informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático, tal como se establece en las especificaciones técnicas; sin embargo, el postor presenta su oferta con firmas pegadas, y según el CAPITULO I, numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, **no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**. Así mismo, el Artículo 60, numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** (...)". Por consiguiente, la oferta del postor queda como "NO ADMITIDO".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



- El postor **ITELCOMPERÚ S.A.C.** al presentar en su oferta fichas técnicas que no son legibles, no cumple con acreditar las características técnicas de los servidores informáticos y de los accesorios y complementos del servidor informático. Al respecto, la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, indica que "...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria." Asimismo, indica claramente que "...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno." Por consiguiente, el postor no cumple con acreditar lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases integradas, por lo que la oferta queda como "**NO ADMITIDO**".



Según se señala en los párrafos precedentes, el postor **PRYSEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** no cumple con presentar la documentación de su oferta según lo establecido en el Artículo 59, numeral 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta al cumplimiento del numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal e) de la sección específica de las bases integrada**, por lo que el comité de selección en concordancia con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 60.1 que indica que, "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; (...)", remite la **CARTA N° 002-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-2** solicitando al postor subsanar la respectiva traducción al idioma español de la documentación presentada para acreditar el literal e) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las bases integradas, según lo establecido en el Artículo 59, numeral 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de información principal y no complementaria, en el plazo de tres (03) días hábiles, sin que este altere el contenido esencial de su oferta; el mismo que fue notificado en fecha 04 de noviembre del 2024 a través del SEACE.

En fecha 14 de noviembre del 2024, el comité de selección procede a revisar la CARTA N° 050-2024/PRYS, documento mediante el cual, el postor **PRYSEL S.A.C.** cumple con la subsanación solicitada a través de la plataforma del SEACE. Al respecto, se evidencia que los documentos materia de subsanación no acreditan la respectiva traducción al idioma español por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, incumpliendo con lo establecido en el el Artículo 59, numeral 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, el postor no cumple con acreditar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases integradas, por lo que la oferta queda como "NO ADMITIDO".

2. DECLARATORIA DE DESIERTO

Al no contar con ofertas válidas y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que de forma taxativa señala lo siguiente: "**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)**", el comité de selección procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-2**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"**.

Sin más puntos que tratar; siendo las 09:40 horas del día 14 de noviembre del año 2024, se dio por concluido el presente acto, suscribiéndose el acta en señal de conformidad. =====



ING. OVIEDO MANCHA MAMANI
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. JOSE LIZANDRO CONZA CCOLQUE
PRESIDENTE TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN



CPC. NELSON HANCCO QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN